

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MAHON.

EN PROVINCIAS.

Imp. de D. J. Fabregues. Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Orfia. de la suscripción por me-
dio de D. N. Fabregues. díos de librazoa.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 3½ reales trimestre.

Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscriptores a 6 mars. por linea.

Los no suscriptores 5½.

Y las repeticiones á la mitad del precio.

Los títulos, estados y viñetas, se pagaran por la

dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

Establecimiento de una línea telegráfica entre España y Argelia.

ESPOSICION A S. M.

SEÑORA: «El dia 30 de diciembre del año próximo pasado de 1863 se canjeó en esta corte entre el Marqués de Miraflores, presidente del Consejo de Ministros, primer Secretario de Estado, y D. Adolfo Barrot, Embajador de S. M. el Emperador de los franceses, una Declaración que fija las estipulaciones convenidas entre los dos Gobiernos para el establecimiento de una línea telegráfica entre España y Argelia.

Esta Declaración ha sido aprobada y publicada por el Gobierno francés con la solemnidad y formalidad de costumbre á fin de que tenga cumplido efecto en to las sus partes.

En su consecuencia, y con igual objeto, el Presidente del Consejo de Ministros, primer Secretario de Estado que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de enero de 1864.- SEÑORA. - A L. R. P. de V. M. El Presidente del Consejo de Ministros, primer Secretario de Estado, Lorenzo Arrazola.

REAL DECRETO.

Por cuento el dia 30 de diciembre de 1863 se canjeó en esta corte entre don Manuel Pando Marqués de Miraflores, mi Presidente del Consejo de Ministros y primer Secretario de Estado, y don Adolfo Barrot, Embajador de S. M. el Emperador de los franceses, una Declaración que fija las estipulaciones convenidas entre los dos Gobiernos para el establecimiento de una línea telegráfica entre España y

Argelia, cuyo texto literal es el siguiente:

DECLARACION.

Queriendo asegurar el Gobierno de S. M. Católica y el Gobierno de S. M. el Emperador de los franceses la rapidez en las comunicaciones de España y Francia con la Argelia por medio de una línea telegráfica que parte de Cartagena y termine en Orán, han convenido en los puntos siguientes:

Artículo 1º. El Gobierno de S. M. Católica autoriza el establecimiento en tierra de un cable destinado á unir la Península á la costa africana, y que partiendo de Cartagena termine en Orán.

Art. 2º. Llevado este cable á la estacion de Cartagena por las Administraciones española y francesa, será servido allí por empleados españoles que se conformarán á todas las medidas que la Administración francesa juzgue necesarias para asegurar su conservación.

Art. 3º. La Administración francesa mantendrá cerca de Cartagena, si la Administración española lo desea, un agente encargado de vigilar la region en que el cable se establezca, y de hacer en la linea las reparaciones cuya utilidad se reconozca.

Art. 4º. Los despachos que se transmitan entre Francia y Argelia se dirigirán por el cable francés de Port Vendres á Mahon, por los cables y las líneas terrestres de España desde Mahon á Cartagena, y por el cable francés desde Cartagena á Orán.

Art. 5º. La Administración española se compromete á adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la mayor rapidez posible en la transmisión á los telegramas entre Mahon y Cartagena.

Art. 6º. Los despachos trasmisidos

entre Francia y Argelia por la vía anterior indicada pagarán el derecho fijo de 8 francos establecido por decreto imperial de 5 de octubre de 1861 para los despachos sencillos, con aumento de una mitad por cada 10 palabras que se añadan. La parte que sobre estos derechos se abonará á la Administración española será de 3 francos (dos zonas) por el trayecto entre Mahon y Cartagena.

Art. 7º. En caso de interrupción en las comunicaciones submarinas entre Port Vendres y Mahon, los despachos trasmisidos entre Francia y Argelia se dirigirán por las instancias de Espana hasta Cartagena, y por el cable francés desde Cartagena á Orán.

En dicho caso la Administración española contrae para el trayecto entre la frontera franco-española y Cartagena los mismos compromisos expresados en el art. 5º de la presente Declaración.

Los derechos de los despachos sencillos trasmisidos por esta vía se fijarán en 8 fs., 3 de los cuales (dos zonas) continuaran abonándose á la Administración española por el trayecto entre la frontera franco-española y Cartagena.

Art. 8º. Los despachos internacionales trasmisidos por Francia con destino á la Argelia, y reciprocamente, continuaran pagando por el trayecto desde su salida de Francia hasta el punto de llegada en Argelia el derecho de 6 fs. (cuatro zonas). Se abonará igualmente á la Administración española en razón del tránsito por sus líneas, una cuota de 3 fs., quedando aplicable a cada uno de los dos cables franceses un derecho de un franco y 50 céntimos.

Art. 9.^o El trayecto del cable des de Cartagena á Oran se á igualmente valuado en un franco y 50 cént^s (una zouda) para los despachos que Espana ó Portugal trasmitan á la Argelia.

Art. 10. El anterior Convenio tendrá fuerza y vigor durante todo el tiempo que el cable de Cartagena á Oran siga funcionando.

En fe de lo cual Nos el Presidente del Consejo de Ministros y primer Secretario de Estado de S. M. Católica, hemos firmado y sellado con el sello de nuestras armas la presente Declaracion que será canjeada con otro documento análogo firmado por el Exmo. Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Negocios extranjeros de S. M. el Emperador de los franceses.

Hcho en Madrid a 24 de diciembre de 1863. —(L. S.) — Firmado. — El Marqués de Miraflores.

Por tanto, tomando en consideración las razones que me ha espuest^o mi primer Secretario de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en resolver que la referida Declaracion, canjeada en esta corte con objeto de establecer una linea telegráfica entre Espana y Argelia, se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, y se considere en toda su fuerza y vigor para los efectos que en la misma se expresan.

Dado en Palacio á veintiseis de enero de mil ochocientos sesenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Estado, Lorenzo Arrázola. (Gaceta núm. 37.)

—De La Correspondencia:

El dia 12 se darán á la vela desde los puertos de Cádiz, Barcelona y Alicante los cuatro batallones organizados en dichos puntos. Como ya hemos dicho, se enviarán inmediatamente después hasta el completo de 6000 hombres.

Un periódico de oposición acusa al gobierno de querer abandonar á Santo Domingo por una simple sublevación de negros. La insurrección de Santo Domingo es mas que una simple sublevación; pero ni el gobierno desespera de sofocarla, ni indica que piense en abandonar la isla la decisión con que en estos momentos acude á proporcionar hombres, armas, pertrechos y dinero, para restablecer completa y sólidamente en la isla la dominación española.

El gobierno aprovechará el pri-

mer correo que salga de la Península para las Antillas para empezar á poner en práctica las resoluciones que ha tomado en el asunto del Perú y que arán cumplida satisfacción á su bandera, y protección á muchos patriotas en la república peruana. El ministro de Estado señor Arrázola, con acuerdo de sus compañeros, consagra hace dos días á esta importantísima cuestión todo el tiempo que le dejan los demás asuntos importantes y del momento.

Schleswig 8 de febrero.— El general en jefe danés tenía intención de mandar volar antes de partir el palacio de Gottorp é incendiar los almacenes, pero una orden del Rey, que quería evitar este desastre á su ciudad natal impidió la ejecución de este proyecto. El número de las piezas de artillería de grueso calibre abandonadas por los daneses asciende á ciento veinte.

Rendsburgo 8 de febrero.— Los aliados han hecho un considerable bofín mientras persiguen á los daneses; se han apoderado del servicio de correos del ejército dinamarqués.

Se ha trabado un combate sangriento cerca de Beus y del Kupfermulde. Dura todavía la lucha.

Berlin 9 de febrero.— Esta mañana se ha decidido en el cuartel general austriaco de Frerup y en el cuartel general prusiano de Flensburgo destruir las fortificaciones de Dannewerke. Ha principiado el desarme y las tropas aliadas se reparten los cañones.

Los austriacos no intervienen en nada en la policía del país.

El general de Wrangel ha mandado retirar las banderas alemanas y que no se impida el izar las banderas schleswigo holsteinas.

Nueva York 30 de enero.— El Congreso de Washington ha acordado que pase, para su examen, á la sección de Negocios extranjeros, la proposición de un diputado, encaminada a considerar la tentativa de imponer una monarquía á los mejicanos, como una amenaza destinada á provocar complicaciones peligrosas para América.

Los federales han evacuado á Corinto.

Continúa el bombardeo de Charleston.

MAHON.

Procedente de Cartagena en 36 horas llegó en la madrugada del domingu-

go el vapor de guerra español *Vigilante* y á las cinco y media de la tarde salió de el mismo punto con dos compañías Obreros-Ingenieros que han sido despedidas, la 1.^a á aquella plaza, y la 2.^a de Santoña, quedando la 5.^a en esta nación.

PROVINCIA.

De *El Diario de Palma* del 6.

Hoy que han desaparecido las nubes los días anteriores, hemos visto las tañas más elevadas de la isla cubiertas de nieve; probádonos que no sin fundamento nos quejábamos del intenso frío que sentía. Está visto que abunda más de agua que de agua. Dios haga que aquella plaga la falta de esta; y evite los perjuicios que se temen para los sembrados y botaduras.

—Del mismo periódico del 8.

DESGRACIA.— Ha tenido que lamentar la de una pobre mujer de la calle de Alfarería que, teniendo una hija de ésta en uno de los bailes que han tenido lugar esta pasada noche, y al retirarse á su madre y viendo que no respondía y apercibiendo al mismo tiempo el olor de humo llamó en su auxilio y contraron á la infeliz mujer quemada sin duda alguna se dormiría del brasero, y se prendería fuego. Es guida que tuvieron noticia del hecho parecieron allí las autoridades competentes á fin de dictar las disposiciones que en semejantes casos se acostumbran. Esperamos que este caso servirá de valiosa lección á todas aquellas personas ausentándose dejan solos en su casa y otras de edad avanzada, con peligro de fuego.

—Ayer era tan extraordinario el que se sentía en esta capital, que hasta rante las horas de sol no se podía pasar con regular comodidad. Y probablemente, no será tan solo la nieve que vemos los montes de la isla, sino también un mayor que habrá caído en la Península que ocasionaba dicho extraordinario.

—De *El Diario de Palma* del 9.

Tenemos entendido que pronto verá la luz pública una reseña histórica y descriptiva del magnífico monumento erigido en esta ciudad para perpetuar la memoria de la visita con que S. M. la Reina doña Isabel II y su augusta familia se dignó honrar á estas islas en 1860, escrita por el orden de la Diputación provincial, por el joven D. Jaime Gerdá. Personas inteligentes que ya han visto el manuscrito del opúsculo hablan en términos lisonjeros de sus buenas formas literarias.

BOLETIN RELIGIOSO

==
Santo de hoy.

San Julian mártir y Santa Juliana mártir.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA.— Hoy se hace

á Ntra. Sra. la reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, Patrona de los Asociados á su Corte en la iglesia parroquial de Santa María, privilegiada.

En la del Hospital esta tarde á las 5 y $\frac{3}{4}$ se practicará el devoto ejercicio predicando D. José Pons pbro.

Santo de mañana.

San Julian de Capadocia y San Denato, mártires.

VIENTOS, ATMÓSFERA Y OBSERVACIONES NOTABLES.

Días.	Horas.	Térmom. de Reaum.	Barran. en milim.	Pluvian. en milim.	Vientos fijo, recio	Atmósfera y observacio- nes.
13	2 t.	10°5	769°8		SO.	Nubes.
14	7 m.	6	772°3		"	Sereno.
15	2 t.	10°8	770°8		NE	Nubes.
	7 m.	7	770°3		SO.	Niebla.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 51 ms.—Pónese á las 5 h. y 38 ms.

LUNA.—Sale á las 12 h. y 21 ms. de la M.—Se pone á las 2 h. y 22 ms. de la M.

ORDEN DE LA PLAZA

del 15 de febrero de 1864

Servicio para el 16.

Gefe de dia: Sr. Teniente Coronel primer gefe del Batallón Fijo de Artillería D. Melchor Llauder. — Parada, Zara-

goza y Granada.—Hospital y provisiones Granada. — El Teniente coronel Sargento Mayor -- Juan Perea y Jauregui.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS

De Palma en 2 días laud esp. S. Juan de 29 ton., pat. Miguel Landino con 5 trip., vino y otros efectos.

De Idem en 2 días balandra esp. V. del Carmen, de 19 t., pat. Gabriel Mar-sal con 5 trip., vino y otros efectos.

SALIDAS

Para Alcudia y Barcelona vapor-correo Menorca, de 128 ts., cap. D. Antonio Victory, con 21 trip., 38 pas. y varios efectos.

AVISOS OFICIALES.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesión intestada de Benito Sintes y Cardona vecino que fué del Caserío del Oilestrá del distrito de San Luis, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del

término de nueve días que al efecto se les señala, en el expediente promovido en el mismo por sus sobrinos Benito y María Sintes y Ofilia sobre declararlos únicos herederos legítimos de dicho finado; en tu inteligencia que de no hacerlo les pasará el perjuicio que hubiere lugar. Mahon diez febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro. Facundo Cortadellas. Por su mandado. Juan Pons Esq.

AVISOS DE SOCIEDADES

Sociedad de Socorros Mútuos y Monte-Pío de Mahon.

La Junta Directiva, en sesión celebrada el dia once del actual, tuvo por conveniente nombrar recaudador del primer distrito al socio Gabriel Carreras y Taltavull en reemplazo del socio Juan Pons y Triay que ha renunciado el desempeño de dicho cargo. Lo que se hace público por medio de este aviso á fin de que llegue a noticia de los señores socios. — Mahon 13 febrero de 1864. — Por A. de la J. D. — El Secretario, Nicolás Fàbregues.

Sorteo 7.^o

En el sorteo de la rifa que se celebró ayer á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Rn.	Suertes.	Rn.	Suertes	Rn.
48	80 E	2023	20 A	3425	40 A
99	20 A	2024	160	3426	500
100	300	2025	20 A	3427	40 A
101	20 A	2025	80 E	3727	80 E
178	120	2041	80 E	3775	80 E
218	120	2063	80 E	3796	150 E
243	80 E	2152	80 E	3946	80 E
457	80 E	2241	60 A	4110	80 E
579	20 A	2242	2000	4191	80 E
580	160	2243	60 A	4302	120
581	20 A	2143	80 E	4498	20 A
661	80 E	2321	80 E	4499	160
923	80 E	2719	80 E	4500	20 A
939	120	3023	80 E	4934	80 E
1140	80 E	3101	80 E	5220	80 E
1403	120	3211	120	5648	20 A
1408	80 E	3304	80 E	5649	160
1414	20 A	3337	20 A	5650	20 A
1443	160	3338	200	5673	20 A
1446	20 A	3339	20 A	5674	160
1809	80 E	3345	80 E	5675	20 A
1817	80 E	3371	80 E		
1899	80 E	3422	80 E		

En esta rifa se han distribuido 5700 cédulas.

Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administración de Loterías de esta ciudad calle de la Arraval n.º 17 e 10 á 12 de la mañana del martes y jueves próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo.

Mahon 15 de Febrero de 1864.—Bartolomé Mora, V. Srio. A.

ANUNCIOS.

Se recuerda que continúa vedada la caza en el predio de Sau Isidro.

CONFITERÍA DE ANDREU.

Calle de S. Roque, n.º 9.

ARANJAT fresco y de superior calidad, a 24 cuartos la libra.

Almendras tostadas para postres á peseta la libra.

En la calle de Ramis número 4, se tiñe de todos colores, tanto lisos como estampados, vestidos y telas de seda, estambre y lana, y además toda clase de prendas á precio fijo, á saber:

Por cambiar el color á una capa.	14
Por remontarla del mismo color.	10
Por una levita.	8
Por un pantalon.	4
Por una chaqueta.	6
Por lavar y remontar un velo bordado.	6
Por idem liso.	5
Por idem idem una mantilla (blonda y velo).	8

Tambien se lavan telas de seda haciendo desaparecer las manchas, según sea de lo que procedan.

PARA VENDER.

Tres almacenes contiguos arreglados para fábrica de curtir, situados frente el matadero público.

Su dueño, vive calle de Ramis número 4.

En la calle del Horno número 17, hay un pianino de la clase superior para alquilar.

En el número 4 de la calle de Ramis, antes Arrovellada, hay un burro de 9 años pura vender.

Se necesita durante el dia una criada que esté impuesta en los que haces de una casa.

Informarán en esta Redaccion e imprenta.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.